



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**
Palacio Legislativo de Donceles a 28 de octubre de 2021.

CCDM/IIL/DNMNR/0030/2021

**C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 Y 102 DEL Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito de manera más atenta la sustitución de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7, FRACCION XIX; 9, FRACCION IX; SE ADICIONA LA FRACCION VIII Y SE RECORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTICULO 111, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE MENSTRUACION DIGNA**, por la iniciativa adjunta que agrega en la suscripción la integración de otras diputadas que defienden dicho proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Palacio Legislativo de Donceles a 28 de octubre de 2021.

**C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

Las que suscriben, **Diputadas Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ana Francis López Bayghen Patiño, Marcela Fuente Castillo, Alejandra Méndez Vicuña** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y la **Diputada Xóchitl Bravo Espinoza**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica, 5 fracción I del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XIX; 9, FRACCION IX; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 111, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
OBJETIVO DE LA INICIATIVA:**

La presente iniciativa busca describir un texto normativo específico para que de forma gratuita, gradual, progresiva y de conformidad a la suficiencia presupuestal se avance hacia una política pública que contemple el acceso a artículos de buena calidad para la gestión menstrual de las personas menstruantes empezando por los centros escolares de la Ciudad de México para que niñas y adolescentes de bajos recursos económicos puedan acceder a estos.

ANTECEDENTES:

El 24 de noviembre de 2020 Escocia se convirtió en el primer país en el mundo en hacer que los productos de higiene para la salud menstrual sean gratuitos para su población, dado que, los legisladores del Parlamento Escoces aprobaron por unanimidad el proyecto de Ley de Productos de Periodo de Suministro Gratuito que contempla que todas las mujeres, niñas, adolescentes y personas menstruantes, puedan tener acceso gratis a productos de higiene femenino como tampones y toallas femeninas.

En el caso de México el pasado 29 de abril la Cámara de Diputados aprobó en el Pleno el dictamen para la Ley de Menstruación Digna, que propone dar productos de higiene menstrual de manera gratuita en las escuelas del país y la cual fue turnada al Senado de la República para su urgente atención. Dicho dictamen¹ propone reformar el artículo 114 de la Ley General de Educación bajo la siguiente redacción:

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN
Artículo 114. Corresponde de manera	Artículo 114. ...

¹ http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun_4179311_20210428_1619620922.pdf



du



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<p>exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:</p> <p>I, al XV....</p> <p>XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido en la entidad federativa correspondiente, y</p> <p>XVII. Las demás con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>I. al XV....</p> <p>XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido en la entidad federativa correspondiente, y</p> <p>XVII. Promover en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes, la salud y gestión menstrual a través de diversas acciones, entre ellas facilitar en los planteles educativos públicos del tipo básico y medio superior, el acceso gratuito a productos tales como toallas sanitarias, tampones, y/o copas menstruales, para las personas que así lo requieran, y</p> <p>XVIII. Las demás con tal carácter establezcan la Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
---	---

En el caso de Michoacán se convirtió en la primer entidad federativa que reforma su Ley de Educación para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en torno a la menstruación digna y el acceso a los productos de gestación menstrual en las escuelas públicas fomentando desde un enfoque de perspectiva de género la necesidad de contar con una política pública orientada al acceso de los artículos de higiene menstrual por parte de las niñas y adolescentes que tienen alguna precariedad económica.

ay



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

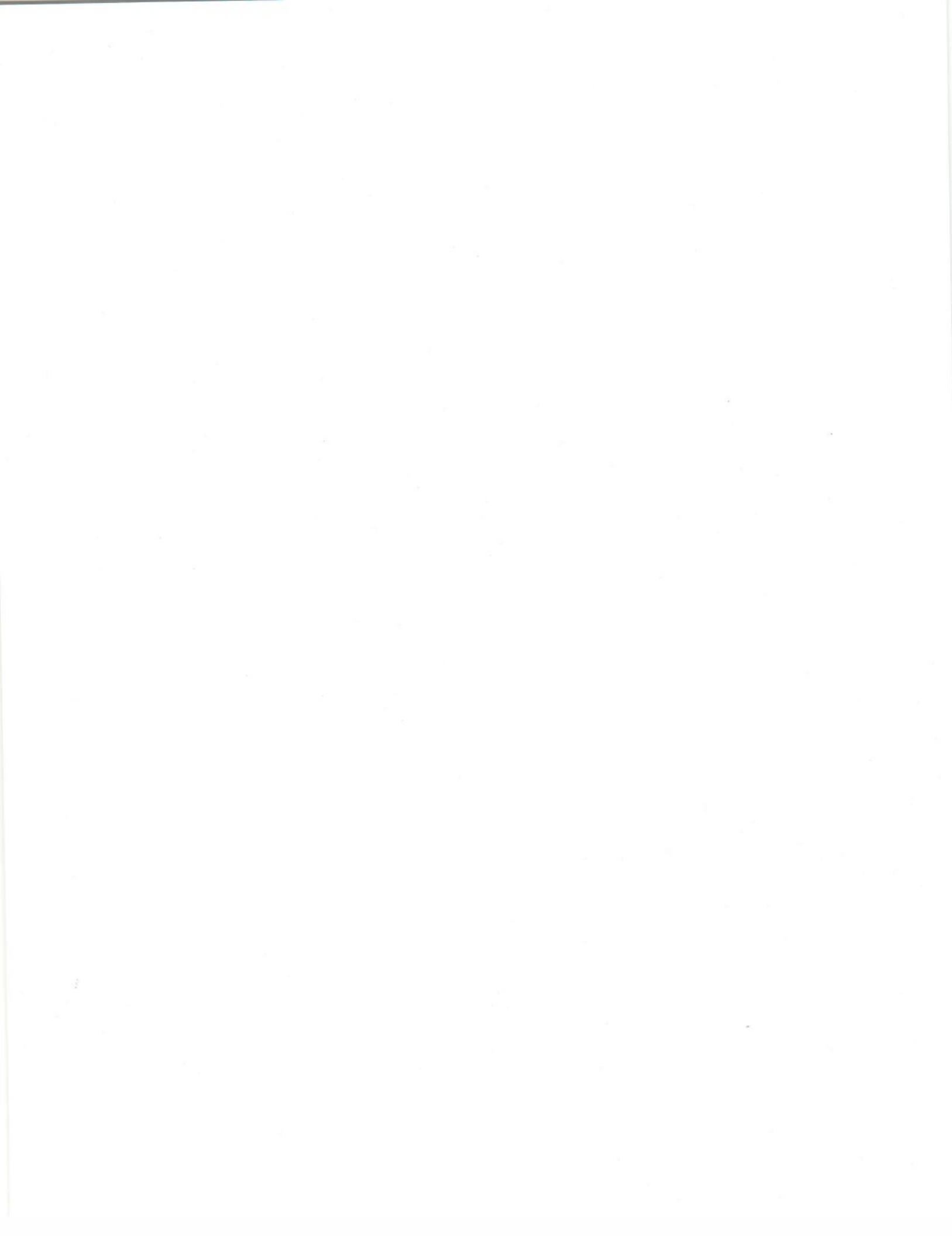
En tal sentido, la iniciativa² reforma la Ley de Educación bajo el siguiente texto propuesto:

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN
<p>Artículo 112. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: I... a VII... VIII. Recibir becas, alimentos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p>	<p>Artículo 112. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: I... a VII... VIII. Recibir becas, alimentos, productos adecuados para la gestión menstrual, tales como, toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual y demás apoyos económicos priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.</p>

La segunda entidad federativa que aprobó la Menstruación Digna fue el Congreso de Aguascalientes ya que durante su sesión del periodo extraordinario presentó una iniciativa para reformar la Ley de Educación del Estado para garantizar la menstruación digna de las mujeres estudiantes, al incluir el acceso gratuito de productos de gestión menstrual como parte de las atribuciones de la autoridad educativa en la entidad.

En el caso de la organización Menstruación Digna presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia para manifestar que el 16% del Impuesto sobre el Valor Agregado es injusto y discriminatorio. El objetivo es

² <http://congresomich.gob.mx/file/Iniciativa-Menstruaci%C3%B3n-Digna-Ley-de-Educaci%C3%B3n.pdf>





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

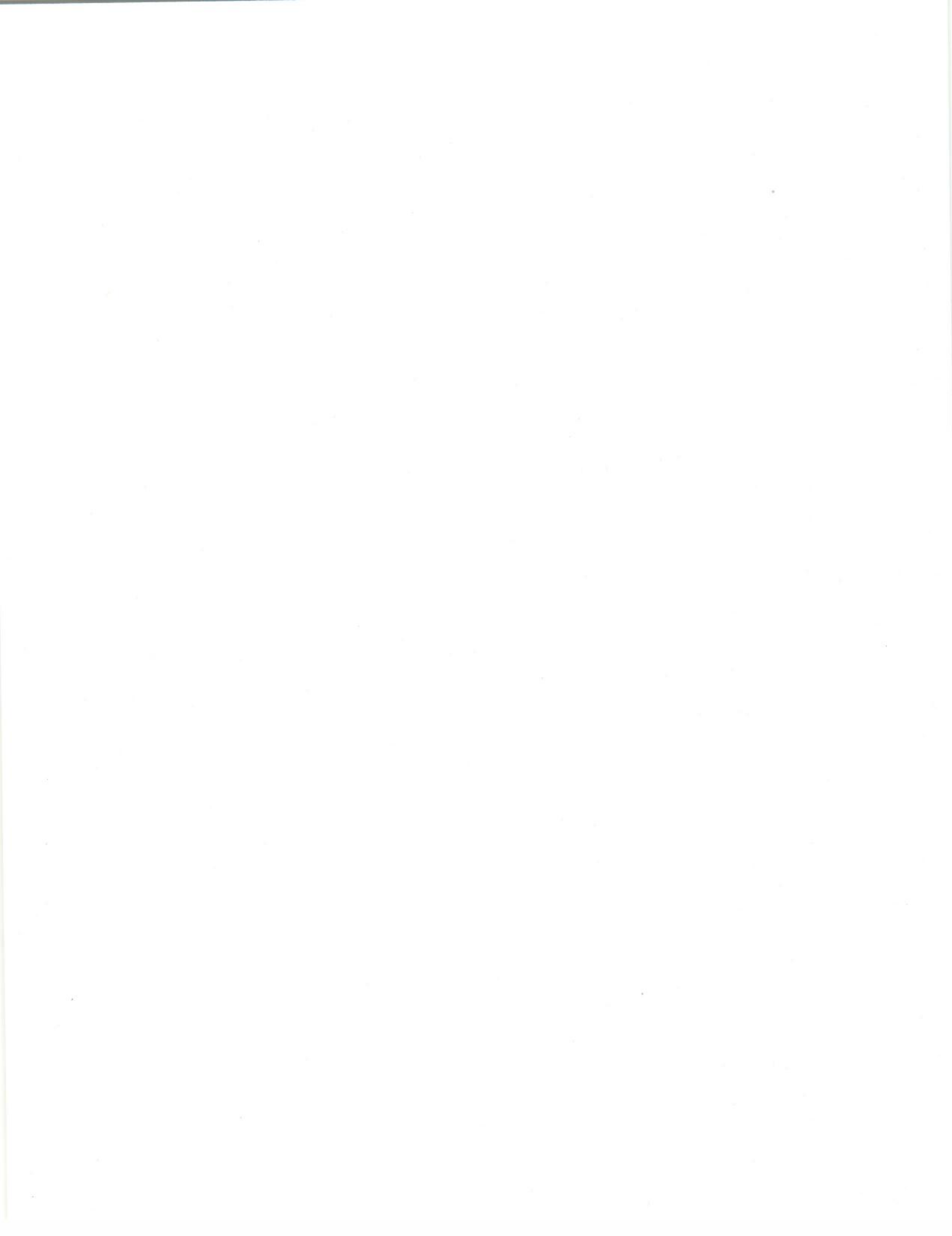
hacer asequibles los productos para una higiene y salud menstrual digna, dado que, las mujeres son las más perjudicadas en términos económicos para poder acceder a los derechos de salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza es uno de los factores que desfavorece más a la atención de los servicios de salud, incluso, en el caso de las mujeres puede complicar el acceso a la salud sexual y reproductiva. Tal es el caso de la pobreza menstrual que se define como la falta de acceso a productos sanitarios, a la educación sobre una salud e higiene menstrual, acceso al agua, a inodoros, a lavado de manos y a gestión de residuos sólidos que impacta principalmente en el desarrollo de la educación escolar de la niñas y adolescentes.

Para adquirir productos para atender el derecho a una menstruación digna como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, analgésicos, ropa interior requiere de un presupuesto alto. Sin embargo, para niñas y mujeres de bajos ingresos es complicado acceder a dichos artículos, dado que en promedio una mujer inicia su vida fértil a los 13 años de edad y llega a la menopausia a los 50 años, lo que de acuerdo con la organización Menstruación Digna México una mujer podría gastar hasta 26 mil pesos en toallas sanitarias, 30 mil pesos en tampones o 2 mil 800 pesos en copas menstruales.

Datos del Fondo de Población de Naciones Unidas para la Infancia refiere que en el país el 43% de las niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual, 30% utiliza papel higiénico en lugar de toallas sanitarias y el 66% piensa que los baños de las escuelas están sucios y el 73% se lava las manos sin jabón, lo que representa que no existen las condiciones sanitarias para que las niñas desarrollen su actividad escolar sin ningún tipo de





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

obstáculos y obliga a muchas de ellas a interrumpir su desarrollo escolar y dificulta las capacidades cognitivas.³

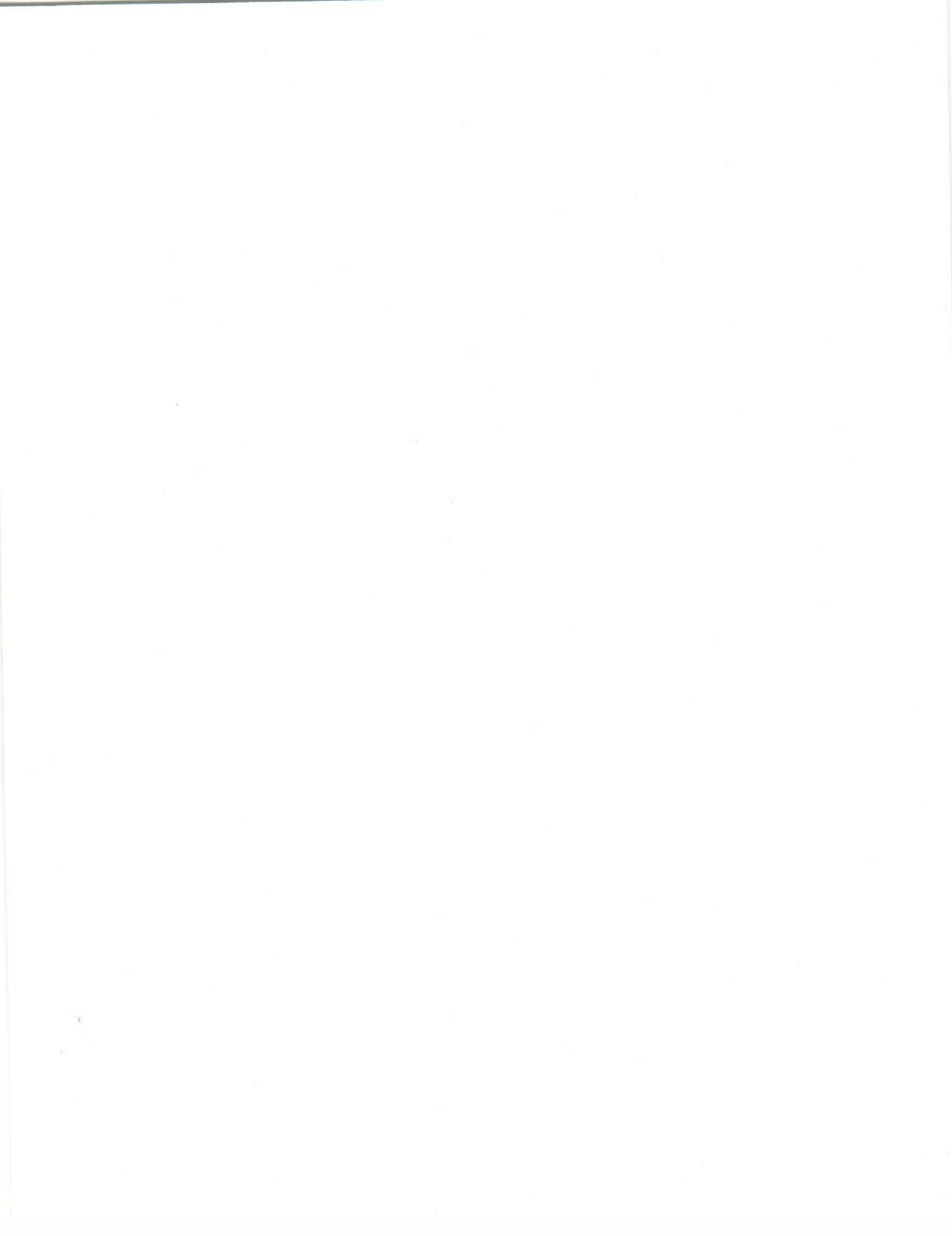
La menstruación es un fenómeno que reduce las oportunidades para desempeñar un buen desarrollo educativo por parte de las niñas, debido a que, el 24% de las niñas y adolescentes en edad escolar tienen miedo de manchar su ropa o que se note su menstruación, por lo que, en la mayoría de los casos prefieren no asistir a las actividades escolares y con mayor riesgo buscar información no científica para tratar de interrumpir el proceso de menstruación.

De acuerdo con Adriana García Jiménez de COPRED las personas que menstrúan afrontan diversas dificultades fisiológicas y de acceso a los artículos de higiene menstrual como:⁴

- Situaciones de burla, humillación y discriminación en la escuela.
- Alteraciones en el ciclo menstrual.
- Falta de control sobre los productos de gestión menstrual por el costo económico que implica acceder a ellos.
- Pobreza menstrual como una problemática para acceder a los productos sanitarios, educación y falta de agua.
- Falta de estudios sobre las necesidades de las mujeres y otras personas menstruantes para el diseño, implementación y evaluación de la política pública.

³ <https://www.onu.org.mx/toallas-y-tampones-para-romper-tabues-y-quedarse-la-escuela/>

⁴ <https://www.animalpolitico.com/capital-plural/legislacion-para-una-menstruacion-digna/>





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

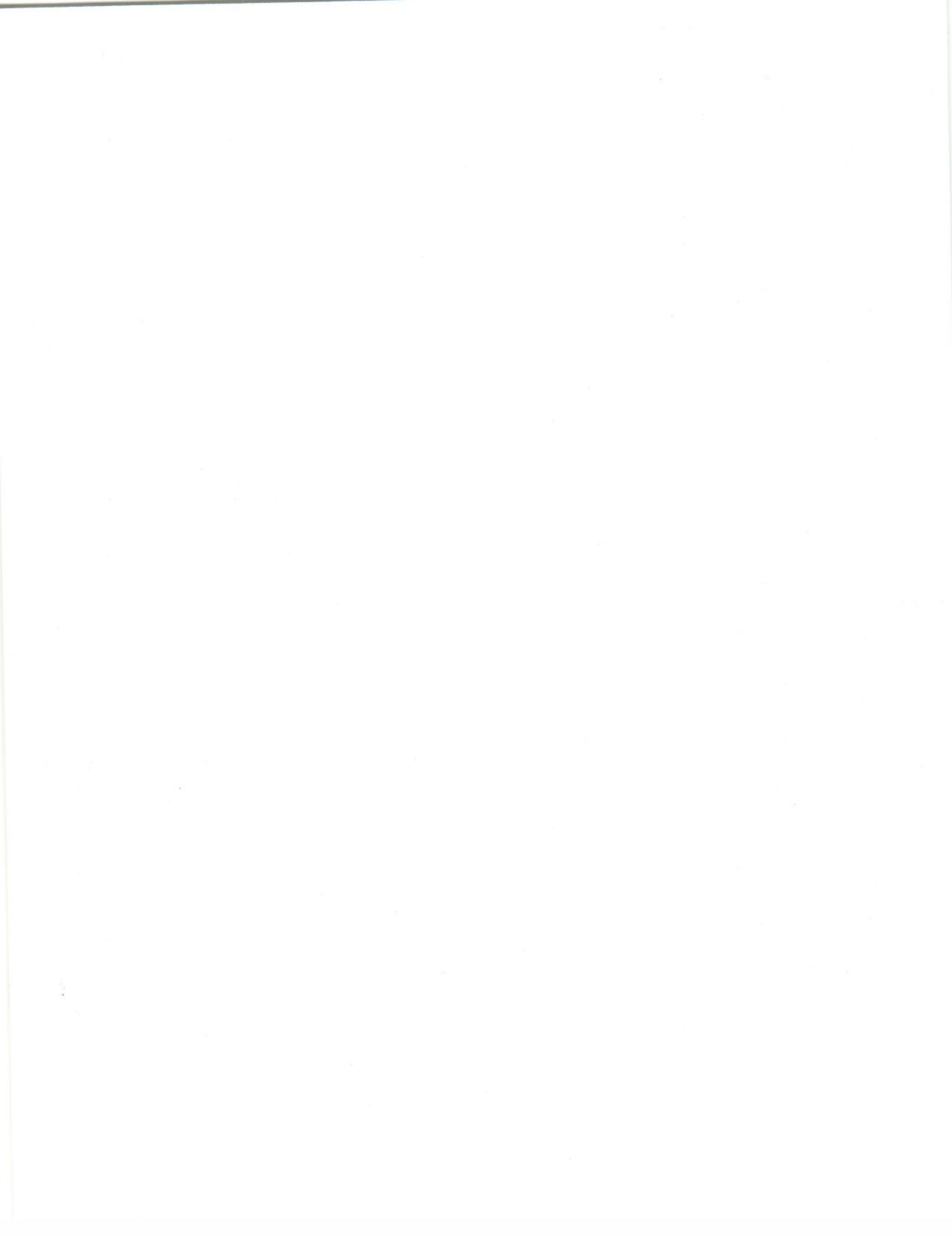
- Desigualdad económica reflejada en la percepción de salarios, capacidad adquisitiva y distribución del trabajo del hogar y de los cuidados no remunerados.
- Impacto diferenciado de las políticas fiscales en la vida de las mujeres y otras personas menstruantes.

La discriminación es una constante que aqueja a las personas menstruantes ya que apenas hace unos años se creía que las mujeres durante su proceso biológico de menstruación producían una especie de veneno, por lo que eran excluidas, violentadas y marginadas por parte de las sociedades, incluso hasta la fecha, en países como India o Nepal, durante la menstruación, las niñas y adolescentes son obligadas a abandonar sus hogares, quedando expuestas a una situación de vulnerabilidad por falta de acceso a los productos de higiene menstrual.

Los mismos datos de COPRED son de atención porque la situación de pobreza que presenta nuestro país agrava el acceso a los derechos de salud ya que 4 de cada 10 mujeres en México dificulta su acceso a una menstruación digna. En algunas familias este gasto asciende hasta un 8% de su ingreso mensual y casi el 15% de los planteles educativos no cuentan con sanitarios, más del 30% no cuentan con agua potable y el 13% de las mujeres en la Ciudad de México no tiene acceso a productos ni a lugares donde gestionar su menstruación.⁵

No obstante, desde hace años hay planteamientos sobre la calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva como en 1994 que se da la Conferencia

⁵https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/infografia-menstruacion-en-la-agenda-publica.pdf?fbclid=IwAR2ioUB_IGjA88HhUY1pSn71OeGR54396gkneyrVoND_ISB8JCs55WrTbGk





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Internacional de Población y Desarrollos (CIPD), la Plataforma de Acción de Beijing y la Cumbre de Nairobi que conmemoró los 25 años de la CIPD, en donde se coincidió que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva de calidad es una demanda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de la naciones unidas como establecen las siguientes metas de los ODS:

Derecho a la Salud y ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

Derecho a la Educación y ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

ay



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

dy

6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Ahora bien, una de las discusiones más arraigadas para darle cauce a la iniciativa es el impacto presupuesto, pero, como ya señalan artículos como el de Sofia Sánchez Salgado expresa en este derecho no generaría un boquete para la finanzas públicas porque el dinero que se dejaría de recaudar representa el 0.5% del presupuesto, en contraste con el 5% de los gastos de una persona del decil más pobre, considerando que una mujer utiliza los artículos 40 años de sus vidas y seguirán pagando en conjunto alrededor de 400 millones de pesos.

Para efectos de dar una mejor exposición a la iniciativa de reforma se presente el siguiente cuadro para comparar el texto vigente con la propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
---------------	-----------

Ay



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

<p>Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;</p>	<p>Artículo 7. [...] I.a) XVIII... XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la salud e higiene menstrual, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana. XX al XXX...</p>
<p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución</p>	<p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución</p>

Ay



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

<p>Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... al VIII..</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;</p> <p>X.. al XXXIX..</p>	<p>Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... al VIII...</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la salud e higiene menstrual, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino.</p> <p>X... al XXXIX....</p>
<p>Artículo 111. Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Recibir una educación de excelencia</p>	<p>Artículo 111. Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...al VII</p>



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

y pertinente, con fundamento en los principios contenidos en los artículos 3° de la Constitución Federal, 8 de la Constitución Local, en la Ley General, en la Ley General de Educación Superior, en la presente Ley y en las demás disposiciones que emanen de ellas;

II. Obtener inscripción en escuelas de educación pública para que realicen los procesos formativos y los estudios de educación básica y media superior de acuerdo con los requisitos establecidos;

III. Obtener inscripción en escuelas de educación especial cuando presenten necesidades educativas especiales;

IV. Tener una persona docente frente al grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral;

V. Participar en el desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, de educación física y recreativas que realice la escuela;

VI. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo

ay



ay



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<p>de su personalidad;</p> <p>VII. Recibir educación y orientación en sexualidad, adecuada a su edad, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica;</p> <p>VIII. Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;</p> <p>IX. Se les respete por su identidad de género, libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión;</p> <p>X. Conocer los resultados de las evaluaciones parciales y finales del curso correspondiente y los criterios para asignar calificaciones;</p> <p>XI. Obtener calificaciones, constancias, certificados y grados académicos de los estudios efectuados;</p> <p>XII. Ser escuchados y atendidos por las maestras, los maestros y las autoridades de su plantel en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a su actividad escolar;</p> <p>XIII. Contar con facilidades para la</p>	<p>VIII: Recibir de forma gratuita, gradual, progresiva y de acuerdo con la suficiencia presupuestal los productos adecuados para la salud e higiene menstrual como toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales, esponjas marinas o cualquier otro destinado a la gestión menstrual priorizando a las niñas, adolescentes y personas menstruantes que tengan mayor dificultad económica para el acceso a estos productos.</p> <p>IX. Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;</p> <p>X. Se les respete por su identidad de</p>
---	--



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<p>continuidad y conclusión de estudios en caso de embarazo y durante el periodo de lactancia;</p> <p>XIV. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;</p> <p>XV. Formar sociedades de estudiantes en sus escuelas;</p> <p>XVI. Participar en las cooperativas escolares;</p> <p>XVII. Recibir apoyos compensatorios cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;</p> <p>XVIII. Tener acceso gratuito a los servicios médicos que proporcione la Ciudad en caso de emergencia;</p> <p>XIX. Recibir información de las acciones a realizar en caso de sufrir o conocer casos de violencia, hostigamiento y acoso escolar;</p> <p>XX. Recibir información en materia de protección civil sobre las acciones a realizar en caso de contingencias o riesgos al interior del plantel escolar;</p> <p>XXI. Contar con la protección de sus</p>	<p>género, libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión;</p> <p>XI. Conocer los resultados de las evaluaciones parciales y finales del curso correspondiente y los criterios para asignar calificaciones;</p> <p>XII. Obtener calificaciones, constancias, certificados y grados académicos de los estudios efectuados;</p> <p>XIII. Ser escuchados y atendidos por las maestras, los maestros y las autoridades de su plantel en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a su actividad escolar;</p> <p>XIV. Contar con facilidades para la continuidad y conclusión de estudios en caso de embarazo y durante el periodo de lactancia;</p> <p>XV. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;</p> <p>XVI. Formar sociedades de estudiantes en sus escuelas;</p> <p>XVII. Participar en las cooperativas escolares;</p> <p>XVIII. Recibir apoyos compensatorios</p>
---	--

ay



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<p>datos personales y ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos por la normativa en la materia;</p> <p>XXII. Conocer las disposiciones contenidas en los reglamentos y protocolos de las instituciones en las que están inscritos;</p> <p>XXIII. Acudir a los servicios que proporcionan las diversas dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, para recibir orientación en los temas relacionados con situaciones de violencia, educación socioemocional, derechos de niñas, niños y adolescentes, prevención del suicidio y adicciones, entre otros, y</p> <p>XXIV. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Local, la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad, la Ley para la Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del</p>	<p>cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;</p> <p>XIX. Tener acceso gratuito a los servicios médicos que proporcione la Ciudad en caso de emergencia;</p> <p>XX. Recibir información de las acciones a realizar en caso de sufrir o conocer casos de violencia, hostigamiento y acoso escolar;</p> <p>XXI. Recibir información en materia de protección civil sobre las acciones a realizar en caso de contingencias o riesgos al interior del plantel escolar;</p> <p>XXII. Contar con la protección de sus datos personales y ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos por la normativa en la materia;</p> <p>XIII. Conocer las disposiciones contenidas en los reglamentos y protocolos de las instituciones en las que están inscritos;</p> <p>XXIV. Acudir a los servicios que proporcionan las diversas</p>
---	--

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ay



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<p>Espectro Autista, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; todas vigentes en la Ciudad de México, así como demás disposiciones aplicables</p>	<p>dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, para recibir orientación en los temas relacionados con situaciones de violencia, educación socioemocional, derechos de niñas, niños y adolescentes, prevención del suicidio y adicciones, entre otros, y</p> <p>XXV. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Local, la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad, la Ley para la Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; todas vigentes en la Ciudad de México, así como demás disposiciones aplicables</p>
--	--

Es por lo anteriormente expuesto que someto a esta consideración de esta Soberanía el presente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 7, fracción XIX; 9, fracción IX; se adiciona la



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

fracción VIII y se recorren las subsecuentes fracciones del artículo 111, ambos de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de menstruación digna para quedar como sigue:

Artículo 7. [...]

I.al XVIII...

XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, **la salud e higiene menstrual**, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana.

XX al XXX...

Artículo 9.[...]:

I... al VIII...

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, **la salud e higiene menstrual**, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino.

Artículo 111. Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

I...al VII

VIII: Recibir de forma gratuita, gradual, progresiva y de acuerdo con la suficiencia presupuestal los productos adecuados para la salud e higiene menstrual como toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro destinado a la gestión menstrual priorizando a las niñas, adolescentes y personas menstruantes que tengan mayor dificultad económica para el acceso a estos productos.

IX al XXV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles
a los 28 días del mes de octubre de 2021*

ATENTAMENTE

**DIP. NANCY MARLENE NUNEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. ANA FRANCIS LOPEZ BAYGHEN PATIÑO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. ALEJANDRA MENDEZ VICUÑA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

MARISELA
ZUÑIGA
CERÓN

DIP. XOCHITL BRAVO ESPINOZA

ASOCIACION PARLAMENTARIA MUJERES DEMOCRATAS

Esther Jilga
Sánchez Barras

Dip. Valeria Cruz Flores

Dip. Gabriela
Quirós Cheliso

~~Esperanza~~
Esperanza Villalobos

Valentina
Flores

Lidali Parodi H.C.